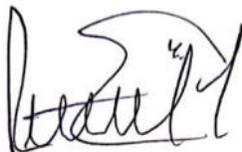


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 – 025-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	LUZ STELLA AYALA VIATELA identificado(a) con CC. No. 38.282.324 Y OTROS, a las compañías de Seguros LA PREVISORA SA. Y SEGUROS CONFIANZA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y ADICIONA AUTO QUE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	24 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 27 de Octubre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 27 de Octubre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Ibagué, Tolima, 24 de octubre de 2023.

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y ADICIONA AUTO QUE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA"

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Resolución 079 de 2001 y en concordancia con el artículo 18 de la ley 610 de 2000;

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N°15 del 15 de junio de 2023 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal expidió Fallo con Responsabilidad Fiscal (folio508-538) por medio del cual fallo con responsabilidad fiscal, de conformidad al artículo 53 de la Ley 610 de 2000 en contra de la señora **LUZ STELLA AYALA VIATELA**, identificada con C.C 38.282.324, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 16 de julio de 2018 y Supervisora del Contrato N°210 del 20 de diciembre de 2017, el **CONSORCIO PADILLA 2017**, identificado con Nit 901.140.620-5, en condición de contratista del Contrato N°210 del 20 de diciembre de 2017, representada legalmente por los señores **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ**, identificado con C.C 93.409.868 y **NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, identificado con C.C 93.133.491 en su condición de Consorciados y representante legal principal y representante legal suplente.

Adicionalmente, dentro del precitado Acto Administrativo se ordenó fallar sin responsabilidad fiscal a favor del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con C.C 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha y ordenador del gasto del Contrato N°210 de 2017. Seguidamente se emitieron las comunicaciones de notificación vistas a folio 540 – 549. Así mismo, dentro del artículo décimo se dispuso:

"ARTÍCULO DECIMO Ordenar levantar la medida cautelar de embargo que fuera decretada en el proceso 112-025-019, mediante el Auto No. 021 del 10 de noviembre de 2022 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos de IBAGUE TOLIMA (AVENIDA FERROCARRIL No. 42-50 IBAGUE TOLIMA), del bien Inmueble ubicado en la Calle 57 No. 4 A-56 CONJUNTO CERRADO TORREON DE PIEDRA PINTADA APARTAESTUDIO 1005 TORRE B de Ibagué, Departamento del Tolima, con Matricula Inmobiliaria No. 350-212760, a nombre de JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.084.497, remitir certificación que contenga la fecha de dicha anotación del levantamiento."

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, el Despacho de la Contralora Auxiliar encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, al abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-025-019** del Auto N°15 del 15 de junio de 2023 del Fallo con Responsabilidad Fiscal y el Auto Interlocutorio N°021 por medio del cual se resuelve un recurso de reposición de fecha trece (13) de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, en el grado de consulta, considera pertinente aclarar y adicionar el Auto del Grado de Consulta de fecha 16 de octubre que con fundamento en lo dispuesto por la Honorable Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera de fecha 11 de marzo de 2011 con C.P NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN Rad. 25000234100020160247601, donde sostuvo:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1166

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· la contraloría del ciudadano ·

"Explicó que aunque en el procedimiento de responsabilidad no se prevea expresamente la procedencia de solicitudes de adición o aclaración del fallo de segunda instancia y que en el CPACA únicamente se encuentre regulada la solicitud de corrección de errores formales en los actos administrativos (artículo 45), lo cierto es que la providencia adquiere ejecutoria desde el mismo momento en que se deciden (expiden y ponen en conocimiento del investigado) los recursos interpuestos y que ni tan siquiera en los eventos de corrección formal del acto administrativo, se afecta dicha ejecutoria o reviven los términos legales."

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, considera pertinente aclarar y adicionar el Auto de Grado de Consulta de 16 de octubre de 2023, con ocasión a la confirmación no solo de la emisión del Auto Interlocutorio N°021 de fecha 13 de septiembre de 2023, si no a su vez, lo dispuesto en el Auto N°15 del 15 de junio de 2023 del Fallo con Responsabilidad Fiscal, al encontrar ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y, en consecuencia, considerar fallar sin responsabilidad fiscal a favor del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con C.C 80.084.497, en su calidad del Alcalde Municipal de Honda desde el 10 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Así como en lo dispuesto en el artículo décimo en lo referente al levantamiento de la medida cautelar de embargo al bien inmueble ubicado en la Calle 57 N°4ª-56 Conjunto Cerrado Torreón de Piedra Pintada Apartaestudio 1005 Torre B, ubicado en la ciudad de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria N°350-212760, como consecuencia de la inexistencia de los elementos que configuran la responsabilidad fiscal del investigado el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, tal y como se evidencia en el material probatorio obrante dentro del presente proceso y su análisis dentro del grado de consulta, constatado con todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, donde se le garantizó que todas las actuaciones procesales se adelantaran en debida forma, al igual que los principios de publicidad y defensa de los investigados.

Por consiguiente, ante la ausencia de pronunciamiento de confirmación de lo dispuesto anteriormente dentro del articulado del ítem del resuelve del Auto del Grado de Consulta y de conformidad con lo dispuesto en el análisis y el estudio avizorado en cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad, desde la apertura del presente proceso y la garantía al debido proceso con el ejercicio a su derecho de defensa, tal y como se verificó con los argumentos de defensa de su apoderado.

Bajo este contexto, considera oportuno La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, adicionar que dicha omisión de confirmación dentro del resuelve del Auto de Grado de Consulta de fecha 16 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que lo dispuesto anteriormente no altera el contenido sustancial de la decisión del precitado Auto, puesto que, dentro del mismo se llevó a cabo el análisis del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-025-019 en su totalidad, por lo que ante la adición del presente Acto Administrativo y la interpretación jurídica del posterior, el mismo no da lugar a cambios de fondo a la decisión de confirmación en el Grado de Consulta, si no por el contrario ante la omisión escritural de lo referido en la parte considerativa del Auto de Grado de Consulta con lo analizado dentro del material probatorio por esta Instancia, dicha adición, lo que aclara es que al ser el objeto del proceso de responsabilidad fiscal el estudio de los elementos de la responsabilidad fiscal, y al encontrarse configurado para todos los implicados lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 610 de 2000:

"Fallo sin responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso se desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1166

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]

Se logra concluir entonces que la materialidad del hecho y la presunta irregularidad, no se logró demostrar mediante los medios probatorios allegados al proceso y que fueron elementos objeto de estudio dentro del Auto del Grado de Consulta de 16 de octubre de 2023 en conjunto para todos los implicados, incluso por parte del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con C.C 80.084.497, en su calidad del Alcalde Municipal de Honda, pues como se ya se indicó los elementos estructurales así como las garantías al ejercicio del derecho de defensa por parte del presunto infractor, fueron objeto de estudio por parte de este Despacho en el Auto de 16 de octubre de 2023 que resuelve grado de consulta y aclaradas por medio del presente Acto Administrativo con el fin de guardar congruencia y legalidad de lo dispuesto en la parte considerativa con el estudio de los elementos materiales probatorios y la inexistencia del daño que consecuentemente acredita la falta de responsabilidad fiscal de todos los implicados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Auto del Grado de Consulta de 16 de octubre de 2023, en lo referente al señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con C.C 80.084.497, en su calidad del Alcalde Municipal de Honda desde el 10 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y la medida cautelar impuesta mediante Auto N°021 de fecha 20 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Auto del Grado de Consulta de 16 de octubre de 2023 en la parte resolutive, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, respecto a los artículos tercero y décimo del Auto N°15 del 15 de junio de 2023 del Fallo con Responsabilidad Fiscal con Rad. 112-025-019 adelantado ante: **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA**, a favor del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con C.C 80.084.497, en su calidad del Alcalde Municipal de Honda desde el 10 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019."

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA**, a la señora **LUZ STELLA AYALA VIATELA**, identificada con C.C 38.282.324, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 16 de julio de 2018 y Supervisora del Contrato N°210 del 20 de diciembre de 2017, el **CONSORCIO PADILLA 2017**, identificada con Nit 901.140.620-5, en condición de contratista del Contrato N°210 del 20 de diciembre de 2017, representada legalmente por los señores **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ**, identificado con C.C 93.409.868, a su apoderado el **Dr. JONATHAN MANJARREZ DIAZ**, identificad con C.C 93.412.347, al señor **NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, identificado con C.C 93.133.491, a su apoderado el **Dr. NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, identificado con C.C 93.133.491, al señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con C.C 80.084.497, al **Dr. WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN**, en su calidad de apoderado del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, a las compañías de seguros **LA**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1166

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- la contraloría del ciudadano -

PREVISORA S.A, identificada con Nit 860-002-400-2, a su apoderado el **Dr. ELMER DARIO MORALES GALINDO**, identificado con C.C 93.384.967, **SEGUROS CONFIANZA**, identificada con Nit 860.079.374-9, a su apoderada la **Dra. ANA EMPERATRIZ ARIAS GOMEZ**, identificada con C.C 51.802.259.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ (E)
Contralora Auxiliar Encargada.

Proyectó: Valeria María Gómez
Abogada- Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1166

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]